

0214-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE, celebró de manera presencial el día 20 de agosto de 2022, la asamblea cantonal de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSE, la cual, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106270873	JORGE GERARDO SEGURA ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114230835	PAULA NATALIA FONSECA LEDEZMA	SECRETARIO PROPIETARIO
111860359	JESSICA CRISTINA SEGURA GÓMEZ	TESORERO PROPIETARIO
105820615	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ ARTAVIA	PRESIDENTE SUPLENTE
114490265	MELISSA NATALIA GÓMEZ CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106280292	ANA PATRICIA SANDOVAL PÉREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106270873	JORGE GERARDO SEGURA ARIAS	TERRITORIAL
114490265	MELISSA NATALIA GÓMEZ CASTRO	TERRITORIAL
302370520	DAGOBERTO GÓMEZ VARGAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de WARNER ERNESTO MARÍN VALVERDE, cédula de identidad n.º 106940210, como tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal y delegado territorial propietario y; ANA GABRIELA CANO

DUARTES, cédula de identidad n.º 119010569, como delegada territorial propietaria; por cuanto, estas designaciones no cumplen con el requisito de inscripción electoral, toda vez que, realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral -SINCE-, se desprende que el señor Marín Valverde se encuentra inscrito en el distrito Barrio Luján, del cantón Central, de la provincia San José y; la señora Cano Duarte se encuentra inscrita en el distrito San Vicente, del cantón Moravia, de la provincia de San José, situación que, riñe con lo normado en el artículo 8 del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”. Respecto a este tema, el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las 10:30 horas del 27 de mayo de 2021, señaló:

“(…) Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías. En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.” (El subrayado no pertenece al original.)

En consecuencia, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, los cuales, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral supra citado, así como, con el principio de paridad de género, contemplado en los artículos 2 y 61 del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del Reglamento de comentario.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense
Ref., No.: S1722, S1723, **S1778-2022**